



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1747

TEMUCO,

05 JUN. 2015

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 27 de mayo de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2011, que aprueba el Contrato de Comodato para la Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina.-

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 27 de mayo de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de un retazo de terreno de propiedad municipal, de una superficie de 505,44 m2, para la instalación de una sede social, ubicado en calle Los Ajenjos, entre Pasaje Lilen y Las Murtas, Villa Las Praderas de Santa Carolina.-
2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.
3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3837/2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

19764

A

JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DE SANTA CAROLINA

&LasPraderas.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle

Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DE SANTA CAROLINA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres guión dos, Personalidad Jurídica número trescientos diecisiete, representada por don **VICTOR EDUARDO CORONADO DELGADO**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha Junta, Chileno, casado, tecnólogo médico, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco,

mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de los siguientes inmuebles: A.- **AREA EQUIPAMIENTO NUMERO DOS** ubicado en el Conjunto Habitacional Praderas de Santa Carolina, Etapa Cuatro, de una superficie de quinientos treinta y nueve coma setenta y un metros cuadrados, que deslinda especialmente: **NORTE**: en treinta y uno coma dieciocho metros con Pasaje Nuevo Veintidós; **SUR**: en treinta y tres coma noventa y nueve metros con Equipamiento de gas; **ORIENTE**: en trece coma veintitrés metros y en cuatro coma cero un metros con calle Los Ajenjos; **PONIENTE**: en dieciséis coma cero un metros con equipamiento municipal numero tres. La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio del referido equipamiento por cesión gratuita realizada por la Sociedad Aconcagua Sur S.A, según consta de escritura pública de fecha siete de septiembre de dos mil doce, otorgada ante Notario Público de Temuco doña Silvia Andrea Reyes Gallardo suplente del titular don Humberto Toro Martínez Conde, rectificadas y complementadas por otra de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, ante el notario de Santiago don Oscar Peluchonneau Cádiz, suplente del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



titular don Alberto Mozo Aguilar. El dominio rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas setecientos cuarenta y cuatro vuelta, bajo el Número setecientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil trece. El rol de avalúos de la propiedad es el número novecientos ochenta y cuatro guión trece.- B.- **AREA EQUIPAMIENTO NUMERO TRES** ubicado en el Conjunto Habitacional Praderas de Santa Carolina, Etapa Cuatro, de una superficie de seiscientos treinta y cuatro coma dieciséis metros cuadrados, que deslinda especialmente: **NORTE**: en nueve coma sesenta y un metros con Lote doce manzana veintitrés y en nueve metros con Pasaje Nuevo Veintidós; **SUR**: en ocho coma ochenta y siete metros con Lote Uno manzana veintiocho y en nueve coma ochenta y tres metros con Pasaje Nuevo Veintitrés; **ORIENTE**: en Cuatro metros con Pasaje Nuevo Veintitrés, en catorce coma cero cinco metros con equipamiento de gas, en dieciséis coma cero un metros con equipamiento municipal dos y con Pasaje Nuevo Veintidós; y; **PONIENTE**: en treinta y ocho coma cero ocho metros con otros propietarios.- La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio del referido equipamiento por cesión gratuita realizada por la Sociedad Aconcagua Sur S.A, según consta de escritura pública de fecha siete de septiembre de dos mil doce, otorgada ante Notario Público de Temuco doña Silvia Andrea Reyes Gallardo suplente del titular don Humberto Toro Martínez Conde, rectificadora y complementada por otra de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, ante el notario de Santiago don Oscar Peluchonneau Cádiz, suplente del titular don Alberto Mozo Aguilar. El dominio rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas setecientos cuarenta y cinco, bajo el Número setecientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil trece. El rol de avalúos de la propiedad es el número novecientos ochenta y cuatro guión catorce.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, por quien acepta su Presidente don Victor Coronado Delgado, un retazo de los inmuebles individualizados en la cláusula precedente, para ser destinado a ser utilizado como Sede Social, de una superficie de quinientos cinco coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NOR-PONIENTE:** En veintiuno coma noventa y dos metros, con Otros Propietarios, separado por cerco recto; **NOR-ORIENTE:** En dieciocho coma cincuenta y dos metros, con Equipamiento Municipal Tres y en treinta y tres coma noventa y seis metros, con Equipamiento Municipal Dos, ambos separados por línea recta; **SUR-ORIENTE:** En cuatro metros, con calle Los Ajenjos, separado por cerco recto, en catorce coma cero cinco metros, con Equipamiento de Gas, separado por cerco recto y en cuatro metros, con Pasaje Lilen, separado por cerco recto; y; **SUR-PONIENTE:** En treinta y tres coma noventa y seis metros, con Equipamiento de Gas, separado por cerco recto, en nueve coma ochenta y tres metros con Pasaje Lilen, separado por cerco recto y en ocho coma ochenta y siete metros, con Otros Propietarios, separado por cerco recto.- **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la comodataria, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato.- **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.-

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TÉMUCO



QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a estos fines, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, no pudiendo denegarse injustificadamente su uso, ni realizar exigencias o exigir el pago de suma alguna de dinero por el uso comunitario del inmueble, más allá de aquellas indispensables para el mantenimiento del bien entregado en comodato.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.- **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria.- **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se

prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.- **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria.- **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince.- **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DUODECIMO:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil doce; y la personería de don **Victor Coronado Delgado**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, consta de Certificado, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco, donde consta que la Personalidad Jurídica es la número trescientos diecisiete de fecha cuatro de Noviembre de dos mil diez, y que el Directorio fue elegido para el período entre el veinticuatro de agosto de dos mil trece y el veinticuatro de Agosto de dos mil dieciséis; personerías tanto del Alcalde como del representante de la de la Junta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Vecinos, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.- **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos treinta y siete.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VÍCTOR CORONADO DELGADO
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DE
SANTA CAROLINA

65.075.743-2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 MAY 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TACRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO,

JORGE ELIAS TACRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *